

Directiva No 001-2021-EPE/UNMSM

Lineamientos para el Proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos Superiores con los estudios de pregrado de La Escuela Profesional de Educación de Los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura Para Egresados de Programas de Bachillerato en Educación¹

1. OBJETO

Establece los criterios de evaluación, las normas y regulación del reconocimiento y la convalidación de cursos realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los de Escuela Profesional de Educación (EPE), el cual es un proceso académico de reconocimiento y confrontación de sumillas, asignaturas y créditos de cursos aprobados por el docente/participante en determinado año o semestre de estudios en el Instituto Pedagógico Superior de origen, y que deben guardar equivalencia con el plan de estudios de la EPE de la Facultad de Educación de la UNMSM.

2. FINALIDAD

Normar los procesos que conllevan al reconocimiento y convalidación de los cursos llevados en los diferentes Institutos Pedagógicos de Educación Superior para continuar con sus estudios complementarios que le permitan obtener el grado de bachiller en educación (Programa de Bachillerato) o el título profesional de educación (Programa de licenciatura), siendo reconocido como un proceso válido y aceptado por la universidad.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 24049 y su modificatoria Ley N° 25212
- Ley N°29944.Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Resolución Rectoral No. 107312-R-92 – Creación del Programa de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores de la Facultad de Educación.
- Resolución Rectoral No 02380-CR-98 – Creación del Programa de Licenciatura para profesores egresados de programas de bachillerato en educación.
- Reglamento General de matrícula de la UNMSM, aprobado por RR N° 01163-R-17, RR 05025-R-17 y RR 02470-R-17

¹ Fuente: Reglamento de Convalidación de asignaturas, aprobado con Resolución Rectoral No 005516 -2021-R/UNMSM

- *Reglamento de convalidación de asignaturas, aprobado con Resolución Rectoral No 005516 -2021-R/UNMSM*
- *Reglamento Interno del Programa de Bachillerato para titulados de Institutos Superiores Pedagógicos, aprobado mediante Resolución de Decanato No 001724 del 21 de octubre del 2020.*
- *Reglamento Interno del Programa de Licenciatura para egresados del Programa de Bachillerato, aprobado mediante Resolución de Decanato No. 0763-D-FE-2016 del 12 de mayo del 2016.*

4. ALCANCE

Comprende a las autoridades de la Escuela Profesional de Educación y estudiantes del programa de Bachillerato para titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del programa de Licenciatura para egresados de programas de bachillerato en educación.

5. DEFINICIONES

5.1. Asignatura del Instituto Pedagógico de Educación Superior de origen

Asignatura a convalidar que el estudiante trae de la Institución de origen

5.2. Asignatura de la universidad de destino

Asignatura que forma parte del plan de estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación.

5.3. Certificado de estudios

Es el documento que acredita las asignaturas cursadas en un periodo académico (anual o semestral) del Instituto Pedagógico de Educación Superior de procedencia.

5.4. Convalidación de asignaturas

Es el acto administrativo mediante el cual a través de la Escuela Profesional de Educación (EPE), aplica un sistema de equivalencias aprobado por Resolución Rectoral No 005516 -2021-R/UNMSM reconociendo como válidas las asignaturas con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la EPE. Para convalidarse los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 80% de su contenido y las asignaturas a convalidar deben ser igual o mayor número de crédito que la asignatura de destino.

5.5. Universidad de destino

Es la Universidad Nacional Mayor de San Marcos- Facultad de Educación, que es la receptora de la solicitud de reconocimiento y convalidación.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. *La Facultad de Educación a través de su comisión de convalidación, debe resolver las solicitudes de reconocimiento y convalidación de asignaturas de acuerdo al Plan*

de estudios vigente, definiendo el número total de créditos a convalidar de los Programas de Bachillerato y Programa de Licenciatura.

6.2. *El proceso de reconocimiento y convalidación se realiza en una sola oportunidad.*

6.3. *El plazo para efectuar la convalidación de asignatura se sujeta al cronograma de actividades académicas de la universidad.*

7. REQUISITOS Y TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO.

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.*
- b. Copia simple de certificados de estudios expedidos por el Instituto Pedagógico de Educación Superior de origen.*
- c. Copia simple de los sílabos o sumillas de las asignaturas que forman parte del certificado de estudios, debidamente foliados.*
- d. Recibo de pago de la tasa vigente.*

8. REQUISITOS Y TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA

Egresados de Instituto Pedagógico de Educación Superior:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad*
- b. Copia simple del certificado de estudios del Instituto de procedencia.*
- c. Copia simple de los sílabos o sumillas de los cursos del Instituto de procedencia.*
- d. Recibo de pago de la tasa vigente.*

Egresados de Programas Especiales de otras universidades con grado de bachiller que hayan aprobado sus estudios en el Programa de Licenciatura del 2008 al 2013:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad*
- b. Certificado de estudios del Instituto de origen.*
- c. Copia simple del certificado de estudios de la universidad de origen para los ingresantes de otras universidades.*
- d. Copia simple de los sílabos o sumillas de los cursos de otras universidades.*
- e. Recibo de pago de la tasa vigente.*

9. CRITERIOS PARA RECONOCER Y CONVALIDAR ASIGNATURAS

9.1. *Se consideran los siguientes criterios:*

- a) Las convalidaciones se conceden a los titulados de los Institutos Pedagógicos de Educación Superior, que deseen continuar sus estudios de bachillerato y licenciatura.*
- b) El nombre y sumilla de la asignatura del Instituto Pedagógico de Educación Superior y de la Escuela Profesional de Educación, deben ser iguales o similares y tener igual o mayor número de créditos que la asignatura de destino.*

- c) *El nombre de la asignatura del Instituto Pedagógico de Educación Superior que sea diferente a la asignatura de la Escuela Profesional de Educación se convalidará por el contenido de las sumillas.*
- d) *En el caso en que las sumillas de más de una de las asignaturas fueran iguales, se convalidará teniendo en cuenta los contenidos de las unidades programadas en los sílabos del Instituto de origen.*
- e) *El sílabo de la asignatura del plan de estudio del Instituto Pedagógico de Educación Superior y el sílabo de la Escuela Profesional de Educación deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido.*
- f) *No son convalidables las asignaturas de igual denominación, pero con diferentes contenidos*
- g) *La asignatura debe estar aprobada con calificativo igual o mayor a once (11) o el equivalente. La UNMSM aplica el sistema vigesimal.*
- h) *Una asignatura no podrá ser convalidada en un mismo plan de estudios más de una vez.*
- i) *Los estudios del Programa de Bachillerato de los años 1986 al 1991 serán reconocidos por un máximo de 150 créditos, a quienes hayan aprobado los 70 créditos del plan de estudios para optar el grado de bachiller.*
- j) *Los estudios del Programa de Bachillerato de los años 1992 al 2019 serán reconocidos por un máximo de 188 créditos, a quienes hayan aprobado los 32 créditos del plan de estudios para optar el grado de bachiller.*
- k) *El reconocimiento y convalidación de los estudios del Instituto Pedagógico de Educación Superior se le aplicará el plan de estudios de la EPE, de acuerdo al siguiente detalle:*

AÑO DE INGRESO AL PROGRAMA	PLAN DE ESTUDIO EPE	RESOLUCIÓN
1992 AL 2014	2013	R.R No. 04319-R-13
2015 AL 2016	2013 (Estudios Generales)	R.R No. 04319-R-13
	2013 modificado	R.R No. 04600-R-18
2018 AL 2019	2018	R.R No. 07011-R-2017

- l) *La tabla de equivalencia se elaborará de acuerdo a cada uno de los Institutos Pedagógicos de Educación Superior, teniendo en cuenta el año de ingreso al programa para la aplicación del plan de estudios correspondiente de la Escuela Profesional de Educación.*
- m) *Los estudios del Programa de Licenciatura de los años 1998 al 2019 serán reconocidos por un máximo de 156 créditos, a quienes hayan aprobado 32 créditos del Programa de Bachillerato y 32 créditos del plan de estudios del Programa de Licenciatura en los respectivos planes de estudios para optar el título profesional.*
- n) *Los estudios de los egresados con grado de bachiller de otras universidades ingresantes de los años 2008 al 2013 serán reconocidos con un máximo de 188 créditos a quienes hayan aprobado los 32 créditos del plan de estudios del Programa de Licenciatura.*

- o) *Los estudiantes que han aprobado el Plan de Estudios del programa de licenciatura obtendrán el título profesional con la especialidad otorgada por el Instituto Pedagógico de Educación Superior (RR N°01727-CR- 2000, del 28 de febrero del 2000).*
- 9.2. *Los calificativos serán tomados directamente del certificado de estudios original expedido por el Institutos Pedagógicos de Educación Superior, siendo el único documento válido para la convalidación.*
- 9.3. *En el caso singular que figure en los certificados de estudios, en vez de calificación numérica o literal, la palabra “convalidado”, se autoriza a la Comisión, tomar como fuente de referencia la nota numérica de la institución de origen que dio lugar a la palabra o expresión similar a “convalidado”. Del mismo modo, si apareciera en el certificado de estudios la palabra “aprobado” o “desaprobado”.*
- 9.4. *Para la convalidación se aplicará la siguiente tabla de equivalencia de notas:*

Vigesimal	Literal	Centesimal	Decimal	Quinquenal	Literal	Literal
19 a 20	Excelente	75 a 100	10	4.8 a 5	A	A ⁺
17 a 18	Muy bueno	70 a 75	9 a 9.9	4.4 a 4.7	B ⁺ a A ⁻	A ⁻ a A
14 a 16	Bueno	60 a 69	7 a 8.9	3.7 a 4.3	C a B	C ⁺ a B ⁺
10.5 a 13	Aprobado	40 a 59	5 a 6.9	3 a 3.6	D ⁺ a C ⁻	E a C
0 a 10.4	Desaprobado	0 a 39	0 a 4.9	0 a 2.9	D	F

Fuente: Reglamento de Convalidación de Asignatura en la UNMSM. Artículo 12. Resolución Rectoral No 005516 -2021-R/UNMSM – Aprobación del Reglamento de Convalidación de Asignatura en la UNMSM.

10. COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN

Responsabilidad de la Comisión de Convalidación de la Facultad de Educación:

- a. *Cumplir la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM, Reglamento de convalidaciones de la UNMSM y los lineamientos de la presente directiva.*
- b. *Recibir el expediente de convalidaciones.*
- c. *Emitir el dictamen de convalidación que debe contener mínimamente lo siguiente:*
 - *Criterios aplicados (artículo 10 al 13 del reglamento de convalidaciones de la universidad).*
 - *Criterios aplicados del punto 9 de los lineamientos de la presente directiva.*
 - *Amparo legal.*
 - *Relación de asignaturas a convalidar, nivel académico, código de la asignatura, crédito y nota.*

11. PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDAR ASIGNATURAS

- 11.1 *El estudiante presenta su solicitud en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Directiva.*
- 11.2 *La Unidad de Trámite Documentario eleva el expediente de convalidación al Decanato, quien a su vez lo remite a la respectiva Comisión de Convalidación.*

11.3 La Comisión de Convalidación aplica los criterios establecidos en el punto 9 de los lineamientos de la presente Directiva y emite el dictamen respectivo que es elevado al Decanato, para su aprobación mediante la respectiva resolución.

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Para las asignaturas llevadas en los ciclos excepcionales impartidas de manera no presencial(virtual) se aplicarán las reglas de la presente directiva.

13. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los casos especiales serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.